

Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2023-0018-RLS

Quito, D.M., 10 de octubre de 2023

EMPRESA NACIONAL MINERA

**Santiago Marcelo Chamorro Hidalgo
GERENTE GENERAL (S)**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*Son deberes primordiales del Estado: "(...) 4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico (...)"*;

Que, los numerales 8, 11, 12 y 17, del artículo 83 de la Norma Suprema, establecen lo siguiente: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) 8.- *Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción (...)* 11. *Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley (...)* 12. *Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética (...)* 17-*Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente"*;

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el sector público está comprendido, entre otros, por los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)* ";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.* ";

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Plan Nacional de Desarrollo, establecen una cultura de transparencia y recuperación de principios y valores como parte esencial de la Revolución Ética, que implica desterrar prácticas y relaciones de corrupción, integrar sistemas de prevención, incorporar la participación ciudadana, la toma de decisiones y gestión de asuntos públicos, así como afianzar y revitalizar principios y valores éticos y sociales en las tendencias políticas, económicas, tecnológicas, ambientales y sociales del servicio público en el país;

Que, el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que: "*Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado, en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)"*;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que: "*Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. (...)* ";

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que el Gerente General, como

Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2023-0018-RLS

Quito, D.M., 10 de octubre de 2023

responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá, entre otros, los siguientes deberes y atribuciones: "...=8. *Aprobar y modificar los Reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley; (...)*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 203 de 31 de diciembre de 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 108, de 14 de enero de 2010, se creó la Empresa Nacional Minera, ENAMI EP, como una sociedad de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión con domicilio principal en el cantón Quito, provincia de Pichincha;

Que, el inciso tercero del acápite 200-01, "Integridad y valores éticos" de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, emitidas por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo Nro. 004-CG-2023 publicado en el suplemento del Registro Oficial 257 el 27 de febrero de 2023, determina que: *"(...) La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética y herramientas de prevención y gestión de riesgos de integridad y conflicto de intereses, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción (...)"*;

Que, mediante Resolución Nro. EMCOEP-2021-15 de 05 de abril de 2021, el Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresa Públicas EMCO EP, resolvió, aprobar los "Principios de Buen Gobierno Corporativo y Código de Ética en las Empresas Públicas Constituidas por la Función Ejecutiva"; en el cual se estableció la siguiente justificación: *"Ante la necesidad de implementar un instrumento que permita fomentar la adecuada gobernabilidad de las entidades públicas, el Código de Ética servirá de guía y contrapeso a la administración de las empresas, para asegurar la transparencia en sus operaciones, los resultados de una buena gestión y, la eficiencia en los productos y servicios que se ofrecen"*;

Que, mediante Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2021-0017-RLS, de fecha 23 de mayo de 2021, el Gerente General Subrogante aprobó el Código de Ética y Buen Gobierno de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, la cual en su artículo 2, señala: *"Disponer al Gerente General Subrogante efectúe las acciones que correspondan para la implementación y cumplimiento de la Política Antisoborno de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP"*;

Que, el Directorio de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, conforme consta en la Resolución No. 240-2023-DIR-ENAMIEP de 02 de febrero de 2023, nombró al Mgs. Santiago Marcelo Chamorro Hidalgo, como Gerente General Subrogante de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP;

Que, mediante Resolución No. 245-2023-DIR-ENAMI EP de 31 de marzo de 2023, el Directorio empresarial, Resuelve: *"Conocer y Aprobar la Política Anti Soborno de la Empresa Nacional Minera, ENAMI EP (...)"*;

Que, mediante Memorando Nro. ENAMI-ENAMI-2023-0085-MEM, de fecha 05 de mayo de 2023, el Gerente General Subrogante designa a la Coordinación de Planificación y Gestión como responsable de la implementación, ejecución y cumplimiento de la Política Anti Soborno aprobada por el Directorio mediante Resolución Nro. 245-2023-DIR-ENAMIEP, de fecha 31 de marzo de 2023;

Que, mediante Memorando Nro. ENAMI-CPL-2023-0100-MEM, de fecha 08 de septiembre de 2023, la Coordinadora de Planificación y Gestión (E) remite al Gerente General para aprobación, el Código de Ética y Buen Gobierno de la ENAMI EP actualizado;

Que, mediante sumilla inserta en Memorando Nro. ENAMI-CPL-2023-0100-MEM, de fecha 08 de septiembre de 2023, el Gerente General(S) dispone: *"CJU aprobado, proceder con elaboración de resolución"*;

Que, la estructura del Código de Ética de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, se enmarca en los principios del mandato constitucional y en base a la responsabilidad social de la norma ISO 26000; y,

Que, es necesario actualizar el Código de Ética de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, con el propósito de

Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2023-0018-RLS

Quito, D.M., 10 de octubre de 2023

promover los principios, valores, responsabilidades y compromisos que rigen el servicio público, para el efectivo desarrollo profesional y personal de sus servidores y contribuir al buen uso de los recursos públicos.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución, Ley Orgánica de Empresas Públicas y en el Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Código de Ética y Buen Gobierno de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, que forma parte integrante de la presente Resolución, con el fin de establecer un referente formal de la conducta personal y profesional que deben cumplir todos los responsables de áreas, servidores, trabajadores de la empresa, así como alinear las políticas Antisoborno de la Empresas Nacional Minera con las emitidas por la Presidencia de la República.

Artículo 2.- Disponer a la Supervisión de Talento Humano y Supervisión Administrativa, difundir los lineamientos descritos en el documento y velar por su cumplimiento.

Artículo 3.- Encárguese de la ejecución de esta Resolución a la Coordinación de Planificación y Gestión, dentro del ámbito de su competencia.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- En todo lo que no se prevea en este Código, se estará a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 4 de 24 de mayo de 2021, que contiene las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental en el Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva, expedido a través de la Resolución No. SNTG-RA-D-002-2013 de 07 de mayo de 2013 y sus reformas, en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, el Código de Trabajo, así como a las normas que expida el Ministerio del Trabajo, para la regulación y control de las y los servidores, trabajadores y servidores del sector público y Reglamentos internos de esta Empresa Pública.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - La Coordinación Administrativa Financiera a través de su Unidad de Talento Humano en conjunto con la Coordinación de Planificación y Gestión, en un plazo de 90 días posteriores a la expedición del presente código, elaborará y socializará el manual que ejemplifique las conductas apropiadas e inapropiadas más comunes y que contenga sugerencias para generar incentivos y/o soluciones, así como el procedimiento sancionatorio previsto en el Reglamento Interno, según corresponda.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese la Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2021-0017-RLS, de fecha 23 de mayo de 2021 con la cual se expidió el Código de Ética de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, así como toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a la presente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Unidad de Comunicación Social la difusión del presente cuerpo normativo en medios de comunicación oficial.

SEGUNDA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su

Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2023-0018-RLS

Quito, D.M., 10 de octubre de 2023

publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Santiago Marcelo Chamorro Hidalgo
GERENTE GENERAL, SUBROGANTE

Referencias:

- ENAMI-CPL-2023-0100-MEM

Anexos:

- codigo_de_etica_y_buen_gobierno_de_la_enami_ep_sep_2023_0476475001696866004.pdf
- resolucion_245-2023-dir-enamiep_compressed0008129001696866005.pdf
- resolucioIn_nro_enami-enami-2021-0017-rls_aprobacioIn_codigo_de_etica0565048001694204450.pdf
- enami-enami-2023-0085-mem_cumplimiento_de_resolucioIn_245-2023-dir-enamie....pdf

Copia:

Señor Especialista
Pablo Salvador Defina Bucaram
Coordinador Jurídico

Iván Alexander Gordon Mora
Coordinador Administrativo Financiero, Encargado

Señorita Economista
Patricia Alexandra Alvear Aguilar
Coordinadora de Planificación y Gestión, Encargada

Señora Magíster
Andrea Carolina Chalco Cevallos
Supervisora de Talento Humano, Subrogante

Señora Magíster
María José Saavedra Neacato
Supervisora Administrativa

Señora Tecnóloga
Denisse Elizabeth Iturralde Álvarez
Supervisora de Comunicación Social, Encargada

Señora Doctora
María Fernanda Mancheno Chacón
Analista 2

mm/pd